



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. Versión Pública de la Autorización de Remisiones Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales.- Tramite Por primera vez Modalidad A (SEMARNAT-03-020), **BITÁCORA: 04/G1-0029/01/21**
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS MORALES IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 2,
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS MORALES IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: LICDO MARIO IVAN ESQUIVEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL: "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el Licdo. Mario Iván Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.
- VI. Aprobado mediante sesión del Comité de Transparencia de la SEMARNAT, celebrada el **16 de abril del 2021** y protocolizada mediante el **ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII**; disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos NaturalesUnidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos
Naturales

Oficio: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0045/2021 ✓

Bitácora: 04/G1-0029/01/21

San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de Enero del 2021.**EJIDO 20 DE NOVIEMBRE
P R E S E N T E .**

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente de la solicitud Remisiones Forestales.- Mod.- B: Trámites Subsecuente (SEMARNAT-03-020-B), presentado por **Las autoridades del Ejido 20 de Noviembre** en su carácter titular del Documento Técnico Unificado Ejido 20 de Noviembre, de **Código de Identificación P-04-010-NOV-001/16**, ubicado en el Municipio de Calakmul, Campeche; precisa lo siguiente:

RESULTANDO

- I. En atención a su solicitud de fecha 19 de Enero del 2021 ingresado ante esta Delegación el mismo día, mes y año, a través de la Bitácora 04/G1-0029/01/21, correspondiente a la Solicitud de Remisiones Forestales.- Mod.- B: Trámite Subsecuente (SEMARNAT-03-020-B), adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - a) Formato SEMARNAT-03-020-B: solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad: Subsecuente.
 - b) Relación de folios solicitados por el Ejido 20 de Noviembre, correspondiente a saldos de la quinta anualidad.
 - c) Relación de marcajeo.
- II. Que derivado de la revisión técnica de la solicitud, así como lo expresado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) y de lo que obra en los archivos y expedientes de esta Delegación se le precisa que para estar en posibilidades de atender su petición deberá presentar el Trámite (SEMARNAT-03-020-A), solicitud Remisiones Forestales.- Mod.- A: Trámites por Primera vez.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0045/2021
Bitácora: 04/G1-0029/01/21

III. En este sentido toda vez que cuando se realiza una modificación al Documento Técnico Unificado la siguiente solicitud para la Documentación de Remisiones Forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas es un Trámite por primera vez y deberán dar estricto apego al Artículo 104 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable lo que contendrá:

- a) Número y fecha de autorización o de las constancias de aviso de aprovechamiento, así como código de identificación.
- b) Cantidad de remisiones solicitadas.
- c) Tipo de materia prima o producto forestal, así como su género, cantidad aprovechada y saldos correspondientes, ambos expresados en la unidad de medida correspondiente conforme al artículo 32 del presente Reglamento y
- d) En su caso la equivalencia de materia prima transformada

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver, el trámite en comento, de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 32 BIS fracciones I, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracciones IX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 26 de noviembre del 2012; 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 103, 104 y demás relativos aplicables del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 3 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria.
- II. Que toda vez que se tiene integrado el expediente de la solicitud Remisiones Forestales.- Mod.- B: Trámites Subsecuente (SEMARNAT-03-020-B), presentado por **Las autoridades del Ejido 20 de Noviembre** en su carácter titular del Documento Técnico Unificado Ejido 20 de Noviembre, de **Código de Identificación P-04-010-NOV-001/16**, ubicado en el Municipio de Calakmul, Campeche; que obra en los Archivos de esta Delegación así como



lo expresado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) y en el Sistema Nacional de Gestión Forestal, se tiene que deberá presentar un trámite por primera vez de conformidad al Artículo 104 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que esta Delegación de acuerdo al Artículo 57 Fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ponen fin al procedimiento administrativo por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, para el presente caso no es el trámite correspondiente.

RESUELVE

PRIMERO: Que en virtud de que el promovente no presento el trámite adecuado en materia de Solicitud de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, esta Delegación no puede otorgarle las Remisiones Forestales solicitadas, por los motivos y fundamentos jurídicos explicados en el Considerando II de esta resolución.

SEGUNDO: Se le hace del conocimiento al **Las autoridades del Ejido 20 de Noviembre** en su carácter titular del Documento Técnico Unificado Ejido 20 de Noviembre, de **Código de Identificación P-04-010-NOV-001/16**, ubicado en el Municipio de Calakmul, Campeche; que en contra de la presente resolución en caso de considerar lesionados sus derechos podrá interponer Recurso de Revisión, de conformidad con los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con relación a lo dispuesto en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, mismo que podrá ser interpuesto ante la presente autoridad en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al que surta efecto la presente notificación.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución al **Las autoridades del Ejido 20 de Noviembre** en su carácter titular del Documento Técnico Unificado Ejido 20 de Noviembre, de **Código de Identificación P-04-010-NOV-001/16**, ubicado en el Municipio de Calakmul, Campeche; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CUARTO: Notifíquese y gírese copia del presente acto administrativo a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que hay lugar, para que provea su observancia y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO: En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al **Las autoridades del Ejido 20 de Noviembre** en su carácter titular del Documento Técnico Unificado Ejido 20 de Noviembre, de **Código de Identificación P-04-010-NOV-001/16**, ubicado en el Municipio de Calakmul, Campeche; que el expediente abierto con motivo del presente acto administrativo, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación ubicada en AV. PROLONGACION TORMENTA No. 11 COL. LAS FLORES C.P. 24097. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación oficio núm. 00318 de fecha 19 de marzo de 2020, firma el C. Mario Iván Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"


 Secretaría de Medio Ambiente
 y Recursos Naturales
 Delegación Federal
 en el Estado de Campeche
M.G.P. Mario Iván Esquivel Castillo
 C.c.e.p. Archivo.- Edificio SEMARNAT - Campeche.
 Exp. 360 PMF